

ORDENANZA N° 290/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Graciela Eugenia Cravero, D.N.I. 4.777.640, CUIT/L 27-04777640-1, argentina, mayor de edad, y el Sr. Eduardo Francisco Raviola, D.N.I. 6.439.358, CUIT/L 20-06439358-9, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle San Lorenzo 398 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante “DONANTES/BENEFICIARIOS”. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO ubicado en ampliación del pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE CINCO de la MANZANA “J” y mide y linda: treinta y tres metros al Norte sobre calle pública, diecisiete metros con cuarenta centímetros al Sud-Oeste lindando con lote 6, treinta y tres metros al Sud-Este, lindando con calle pública y diecisiete metros con cuarenta centímetros al Oeste lindando con lote 4, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 242.986 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad

Nº300631841299. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S02; M59; Manz. Of. J; P05; L05”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00077 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 638/2020

DE FECHA 16/11/2020